
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **DECRETOS**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Sección Oficial

▲ DECRETOS

DECRETO N° 15/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Enero de 2022

VISTO el expediente EX-2022-01153011-GDEBA-DSTAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el cual se propicia la prestación de servicios del personal de la Administración Pública provincial mediante la modalidad de trabajo a distancia, para los días 13 y 14 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la temporada estival ha reportado en la República Argentina, particularmente en la provincia de Buenos Aires, altas temperaturas que rondan los cuarenta (40°) grados centígrados, debido a la incidencia del fenómeno climático "La Niña";
Que, por otra parte, fuentes del Servicio Meteorológico Nacional han pronosticado la llegada de un frente de baja presión que, instalado en esta parte del continente, coadyuvará a que las altas temperaturas se vean incrementadas;
Que, además, se registra un incremento considerable de la demanda energética como consecuencia de la actividad del sector de la producción;

Que, en ese marco, el Poder Ejecutivo nacional a fin de contribuir a mitigar las condiciones en que, temporalmente, se puedan ver afectados los y las habitantes del país, dispuso, a través del Decreto N° 16/22 reducir la presencialidad en las actividades de la Administración Pública nacional a fin de evitar el consumo de energía eléctrica en todos los inmuebles afectados a su funcionamiento;

Que, el mencionado decreto estableció que los días 13 y 14 de enero de 2022, a partir de las doce (12) horas, horario en el cual se verifican los mayores picos de consumo energético, las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público nacional, realicen la prestación de servicios mediante la modalidad de prestación de trabajo a distancia, en caso de ser ello posible,

absteniéndose de permanecer o concurrir a sus lugares de trabajo habituales;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente adoptar en la Administración Pública provincial una medida de iguales alcances a la establecida por Decreto Nacional N° 16/22;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los fines de reducir el consumo de energía eléctrica, los días 13 y 14 de enero de 2022, a partir de las DOCE (12) horas, que las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público provincial a los que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 13.767 deberán realizar la prestación de servicios mediante la modalidad de prestación de trabajo a distancia, en caso de que ello resulte posible, y se abstendrán de permanecer o concurrir a sus lugares habituales de trabajo.

ARTÍCULO 2°. Instruir a los distintos organismos para que implementen las medidas pertinentes a fin de mantener las guardias necesarias para preservar la continuidad de los servicios esenciales. A dicho fin, la o el titular de cada jurisdicción, organismo o entidad comprendido en el artículo 8° de la Ley N° 13.767 determinará los equipos de trabajadores y trabajadoras esenciales, cualquiera sea el régimen estatutario, que deberán prestar funciones en forma presencial, en tanto

se trate de áreas críticas de prestación de servicios indispensables para la correcta gestión.

ARTÍCULO 3°. Exceptuar de lo dispuesto por el artículo 1° al personal dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia; de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Finanzas; de las policías de la provincia de Buenos Aires y del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad; del Servicio Penitenciario Bonaerense; que se desempeñe en la Línea 144 y en los Hogares de Protección Integral dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual; hospitalario del Ministerio de Salud que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida; comisionado en el marco del "Operativo Sol 2022" y de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial que a tal efecto se disponga y aquel que realice tareas de Inspección Vial.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente medida no alcanza a las Instituciones Bancarias y Entidades Financieras.

ARTÍCULO 5°. Invitar a las municipalidades a adherir a lo establecido en el presente decreto o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica